

# La formalización de los derechos de pesca indígenas

Las últimas noticias de Noruega parecen indicar que por fin van a reconocerse oficialmente los derechos de las poblaciones costeras *sami* tradicionales

Los litorales y los fiordos de la región septentrional de Noruega, más allá del círculo polar ártico constituyen el hogar tradicional de las poblaciones costeras *sami*, una rama del pueblo *sami* que se extiende por cuatro países (Suecia, Finlandia, Rusia y Noruega). Hace ya miles de años que ocupan las costas y los fiordos del mar de Barents, gracias a una serie de competencias y tecnologías desarrolladas al cabo del tiempo que les permiten lidiar con las difíciles condiciones que se dan en el extremo más septentrional de la Europa continental. Si bien explotan los recursos marinos desde hace generaciones, en ningún momento han abusado de la naturaleza.

Los *sami* de la costa ocupan esta región desde mucho antes del establecimiento del Estado noruego y con el tiempo se vieron superados numéricamente por los pueblos noruegos que se establecieron en la zona. No sorprenderá que la punta septentrional del país, Finnmark, reciba el nombre de “tierra de los *sami*”.

Hasta finales del siglo XIX los *sami* de la costa se dedicaban a la caza de mamíferos marinos y otras especies terrestres, así como a la pesca a pequeña escala y a la agricultura de subsistencia. Sin embargo, los últimos cien años han sido testigos de una lucha incesante de estas poblaciones por la preservación de los caladeros tradicionales en las aguas de su territorio.

A comienzos del siglo XX la pesca en Noruega asistió a la introducción de equipos de pesca nuevos y de gran eficacia. Aparecen los primeros arrastreros y comienza la explotación industrial del arenque. Pronto se popularizaron los artes de cerco y la red de tiro danesa. Los buques cobraron un tamaño mayor y se equiparon con tecnologías punteras para localizar los cardúmenes.

Durante mucho tiempo no se implantó medida alguna a fin de evitar el expolio de las poblaciones. Las protestas de los *sami* de la costa quedaron ahogadas en el ruido de los motores de los enormes y sofisticados buques con acceso libre a los fiordos. A mediados del siglo XX esta flota prácticamente eliminó las poblaciones locales de arenque y de capelán, esquilmando igualmente otras especies como el bacalao, la más importante entre las capturadas por los pescadores *sami*.

**Noruega, un país con una reputación envidiable en todo lo relativo a los derechos humanos y a las poblaciones indígenas no puede tolerar una situación de franca violación de los derechos fundamentales de los pueblos *sami* de la costa**

Sin haber participado en el expolio de recursos, las poblaciones *sami* se han visto obligadas a sufrir las consecuencias de este dramático despojo. Las secuelas persisten, aun cuando en los últimos tiempos se haya conseguido la recuperación de algunas especies amenazadas.

## Asignación de cuotas

El hecho de que los pueblos *sami* de la costa practicasen la explotación sostenible de recursos marinos no se tuvo en cuenta en absoluto en el momento de introducir nuevas normas y asignar cuotas. Las estructuras de poder de la pesca en Noruega no otorgaron ningún trato de favor a los buques adaptados a los fiordos y a la pesca de bajura. Consecuentemente cada vez resulta más difícil mantener el estilo de vida tradicional de los *sami*, una combinación de pesca, ganadería y otras actividades a pequeña escala.

*El autor de este artículo es Steinar Pedersen (steinar.pedersen@samiskhs.no), director del Colegio Universitario Sami en Guovdageaidnu, Noruega*

Hace ya varias décadas que Noruega ha adoptado una estrategia política más propicia para el acervo cultural y la prosperidad material de los sami, acorde con el apoyo que el país presta a los derechos de los indígenas en la esfera internacional. Se han fundado varias instituciones propias para este pueblo. En 1998 el pueblo sami consiguió su reconocimiento en la Constitución de Noruega y un año más tarde se fundó el Parlamento sami. Noruega fue además el primer país del mundo que ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Existe no obstante un sector donde estos esfuerzos apenas han dado fruto: la gestión pesquera, ya que las autoridades centrales se resisten a admitir que exista una relación entre la pesca a pequeña escala y los derechos de las poblaciones indígenas, especialmente en el norte de Noruega.

Entre 1989 y 1990 las autoridades de pesca establecieron un método nuevo para la asignación de derechos de pesca, la denominada cuota por buque. La atribución de esta cuota se supeditaba a la captura de una cantidad determinada de bacalao en las tres campañas anteriores. Aunque no se trataba de una cantidad exorbitada, para la gran mayoría de los pescadores de los distritos sami, con sus diminutas embarcaciones, resultaba imposible cumplir ese requisito. Entre 1979 y 1988 el bacalao prácticamente desapareció de los fiordos

septentrionales de Noruega, donde pescan los sami, por causa de un desastre natural: una invasión de focas arpa, que impedía la entrada del bacalao en los fiordos.

De esta manera muchos pescadores de pequeña escala, sobre todo de la población sami, se quedaron fuera del reparto de cuotas por buque. Se les aplicó el sistema de cuotas competitivas, que no les da ni la más pequeña oportunidad de ganarse la vida decentemente. Las decisiones al respecto se tomaron sin tener en cuenta en absoluto el derecho consuetudinario.

En las últimas décadas el cangrejo real, introducido por los rusos en el mar de Barents desde el océano Pacífico ha invadido las aguas de los fiordos septentrionales de Noruega. Cuando empezó la pesca comercial de este cangrejo en 2002 se excluyó de ella a los buques con menos de 8 metros de eslora. Para obtener una licencia de pesca se exigía además haber capturado una determinada cantidad de bacalao en las tres campañas precedentes. Una vez más este criterio resultaba casi imposible de cumplir para muchos pescadores de la región, ya que las capturas de bacalao con líneas y redes habían disminuido considerablemente por la proliferación de cangrejos en los fiordos.

En otras palabras, los buques pequeños no pueden capturar bacalao, por la presencia de los cangrejos, y tampoco se les permite pescar cangrejo. Esta situación a todas luces injusta no fue corregida hasta 2008.

### Normas legales

En 1990 se publicó un informe realizado por uno de los más destacados juristas de Noruega, Carsten Smith (que posteriormente fue nombrado presidente del tribunal supremo) en el que se sostenía que el Estado noruego está obligado, en virtud de sus compromisos internacionales y de su legislación interna, a tener en cuenta los intereses del pueblo sami en sus iniciativas de ordenación pesquera en las zonas donde éstos habitan. Si bien en 1992 el parlamento nacional noruego se pronunció en este sentido, hasta ahora no se han producido cambios significativos.

Finalmente, después de muchos contratiempos, el Comité de Pesca de Bajura de Finnmark, presidido por Carsten Smith, presentaba en 2008 un enfoque de derechos regionales e indígenas para la pesca a pequeña escala, articulada según los principios siguientes:

STEINAR PEDERSEN



Pescadores sami en Deanodat, al fondo del fiordo de Tana, región oriental de Finnmark. Los derechos materiales fundamentales de las poblaciones costeras de sami se encuentran en peligro

- todos los habitantes de la costa y de los fiordos de Finnmark deben tener derecho a una actividad pesquera suficiente para sostener decentemente a su familia sin obligación de comprar una cuota;
- la cuota es personal e intransferible;
- este derecho se basa en las prácticas del pasado, en la legislación internacional e indígena;
- el derecho es independiente de los reglamentos de pesca, si bien debe respetar los principios de explotación sostenible;
- este derecho deberá quedar consagrado formalmente mediante una ley específica;
- si fuera necesario aplicar restricciones a la pesquería, los pueblos sami de la costa tendrán prerrogativas especiales;
- los habitantes de un fiordo deberán contar con derechos preferenciales de pesca frente a los pescadores foráneos en sus áreas respectivas. Fuera de los fiordos se permitirá el acceso a la pesca a los pescadores procedentes de otras regiones;
- se propone la creación de un nuevo órgano administrativo, la Agencia Pesquera de Finnmark;
- la agencia estará formada por seis miembros, de los cuales tres serán nombrados por el gobierno regional de Finnmark, y los restantes por el parlamento sami;
- la Agencia Pesquera de Finnmark tendrá competencia para regular las actividades pesqueras en una franja de cuatro millas náuticas desde la costa;
- por último, y mucho más importante, la Agencia Pesquera de Finnmark tendrá competencia para asignar las cuotas y los derechos de pesca.

La asignación de cuotas a la Agencia representa un auténtico quebradero de cabeza. Según recoge la sección 8 de la propuesta del Comité de Pesca de Bajura de Finnmark, el Estado noruego debe otorgar a la Agencia Pesquera de Finnmark recursos suficientes, ya sea capital, cuotas o licencias de pesca, como para preservar el sustrato material de los sami de la costa y de otros pueblos costeros de la región. De esta manera la adopción de las propuestas del comité brinda al Gobierno noruego una oportunidad excelente de asegurar el porvenir de las comunidades pesqueras de pequeña escala del norte del país, así como de facilitar a este sector de la sociedad su



A este pescador *sami* de Deanodat no se le permitió vender esta carga de cangrejo real. Las cuotas y las licencias impedían hasta hace poco la captura de cangrejo a los *sami* de la costa

participación en las políticas indígenas de Noruega, tanto a nivel nacional como internacional, políticas que en general pueden calificarse de adecuadas.

Terminaré con una reprimenda y un imperativo. Noruega, un país con una reputación envidiable en todo lo relativo a los derechos humanos y a las poblaciones indígenas no puede tolerar una situación de franca violación de los derechos fundamentales de los pueblos sami de la costa. Por esta razón pienso que es recomendable que el parlamento adopte una ley que consagre de una vez por todas los principales elementos de las propuestas realizadas por el Comité de Pesca de Bajura de Finnmark.

Algunos de los componentes de este modelo pueden servir de inspiración en otras zonas, indígenas y no indígenas, de otros rincones del mundo donde se estén conculcando los derechos de los pueblos pescadores de pequeña escala o donde estos problemas no se hayan resuelto de manera satisfactoria.

#### Más información



[www.saamicouncil.net/?deptid=1113](http://www.saamicouncil.net/?deptid=1113)

#### Consejo *sami*

[finmarksloven.web4.acos.no/artikkel.aspx?Ald=146&back=1&Mld1=123](http://finmarksloven.web4.acos.no/artikkel.aspx?Ald=146&back=1&Mld1=123)

#### Ley de Finnmark